DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2016-17-01-NOTARIA 01-P-04882

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA:
MUNDIGROUP S.A.

QUE OTORGAN LOS SRES.
JOSÉ CRISTIAN CUENCA OTAVALO,
SEBASTIÁN AUGUSTO ROJAS MATOVELLE
Y JOAO MARCELO VALLEJO VILLALOBOS

CUANTIA: USD 1.000,oo

Dí 4 copias
N.O.
ESCRITURA NUMERO P-04882----------

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **Jueves QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO,** comparecen: los señores: **JOSÉ CRISTIAN CUENCA OTAVALO, SEBASTIÁN AUGUSTO ROJAS MATOVELLE Y JOAO MARCELO VALLEJO VILLALOBOS**, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad

de Quito, mayores de edad, de estado civil solteros, legalmente capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas por mí, se agregan como anexos, quienes autorizan se verifique su identidad en el Sistema Nacional del Registro Civil, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que al celebrarla proceden, libre y voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante se expresan, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura de constitución de la presente compañía quienes a continuación se determinan siendo esta la nómina de accionistas, misma que es detallada está a continuación:

NOMBRE	NUMERO CEDULA IDENTIDAD	DOMICILIO	ESTADO CIVIL
José Cristian Cuenca Otavalo	0926714023	Quito	Soltero
Sebastián Augusto Rojas Matovelle	1719651950	Quito	Soltero
Joao Marcelo Vallejo Villalobos	1719135087	Quito	Soltero

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, y comparecen por sus propios y personales derechos, capaces y hábiles para obligarse conforme a Derecho.- **Clausula Segunda.- Declaración de voluntad.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una

0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y leyes conexas.- **Cláusula Tercera.- Estatuto de la compañía.- Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **MUNDIGROUP S.A..- Artículo segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo tercero (3°).- Objeto**.- El objeto de la compañía consiste en la prestación de servicios de almacenamiento y actividades de apoyo al transporte. Realizara actividades logísticas tales como planificación, diseño y apoyo de operaciones al transporte, almacenamiento y distribución; contratación de espacio en buques y aeronaves, organización de envíos de grupo e individuales (incluidas la recogida y entrega de mercancías y la agrupación de envíos): manipulación de mercancías, como el embalaje temporal con la exclusiva finalidad de proteger las mercancías durante el tránsito, desembalaje, muestreo y pesaje de la carga. Realizará también actividades como agentes de Aduanas; emisión y tramitación de documentos de transporte y conocimientos de embarque.- **Artículo Cuarto (4°).- Medios**.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar actividades dirigidas

a la producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión entre otras; así mismo podrá adquirir, arrendar, traspasar, comprar, usufructuar, enajenar por cuenta propia o de terceros bienes muebles así como inmuebles, contraer obligaciones, promover otras sociedades civiles y mercantiles y asociarse con personas naturales o jurídicas, todo conforme a la ley, exceptuando de manera expresa el leasing financiero. La compañía estará facultada para organizar, ejecutar, ayudar, promover, asistir, asesorar, participar financieramente o de otra manera en la organización, administración, gerencia, reorganización o liquidación de toda clase de sociedades, tanto en la república del ecuador como en cualquier otro país. para dar cumplimiento a sus fines, la compañía podrá celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito y hacer las tramitaciones correspondientes ante las autoridades ecuatorianas o extranjeras, así como actuar en nombre propio o en representación de terceros, como principal, agente, factor mercantil, comisionista, apoderada, contratista, o en otro carácter. Para los contratos de operación se dará primera prioridad al accionista que asuma y financie las inversiones de riesgo. Así mismo, la compañía podrá contratar o subcontratar servicios técnicos especializados de profesionales y expertos en cuantas materias fueren necesarias, asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de

servicios, a fin de realizar todo tipo de intercambio comercial o detectar trueques, siempre que se relacione con su objeto social. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes, así como también toda clase de operaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole, acordes con su objeto, tales como prestar servicios como agente, comisionista, gerente, mandante, mandataria de personas naturales y/o jurídicas y participar en concursos o licitaciones tanto en el sector público como privado. La compañía podrá realizar todas aquellas operaciones, contratos o actos de lícito comercio que sean necesarios para el cumplimiento del mencionado objeto social.- **Artículo quinto (5°).- Plazo y Duración**.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil del cantón Quito, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de accionistas expresamente convocada para el efecto.- **Título II.- Del Capital.- Artículo sexto (6°).- Capital y de las Acciones**.- El capital suscrito es de mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD$. 1.000,oo), dividido en mil (1.000) acciones iguales, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD$. 1,00) cada una, numeradas consecutivamente del uno (1) al mil (1.000).- **Título III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo séptimo (7°).- Norma general**.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su

administración al Gerente y al Presidente. La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial le corresponderá al Gerente. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados administradores será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo octavo (8°).- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo noveno (9°).- Composición de la Junta General de Accionistas.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.- **Artículo noveno (9°).- Atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos

administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía y de factores mercantiles; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; y, f) Autorizar al Presidente y al Gerente de la compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven superen los montos que la junta general de accionistas determine de conformidad con las prácticas y políticas internas de los accionistas y de sus casas matrices.- **Artículo décimo (10°).- Junta General Ordinaria.-** El Presidente y/o el Gerente de la compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a junta general ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar

sus respectivas remuneraciones.- **Artículo décimo primero (11°).- Junta General Extraordinaria.-** El Presidente y/o el Gerente convocarán a reunión extraordinaria de la junta general de accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la ley y los estatutos.- **Artículo décimo segundo (12°).- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social, esto es, más de la mitad del capital social de la misma. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo décimo tercero (13°).- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo décimo cuarto (14°).- Mayoría y Quórum de mayoría especiales.-** Salvo las excepciones legales y estatuarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el Aumento o Disminución del Capital, la Transformación de la

Compañía, la Reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la Convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo décimo quinto (15°).- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para

tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo décimo sexto (16°).- Presidente de la compañía**.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo décimo séptimo (17°).- Gerente de la compañía**.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en

0000006

la Ley de Compañías.- **Título IV.- Disposiciones Varias.- Artículo décimo octavo (18°).- Ejercicio económico**.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo décimo noveno (19°).- Aprobación de balances**.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará, el balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **Artículo vigésimo (20°).- Fondo de reserva legal**.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.- **Artículo vigésimo primero (21°).- *Reservas facultativas y especiales y distribución de utilidades*.-** Una vez realizadas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente, la Junta General de accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, si así lo considera necesario, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles, para lo cual será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes.- **Artículo**

vigésimo segundo (22°).- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley.-**Artículo vigésimo tercero (23°).- Derecho a Voto**.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **Artículo vigésimo cuarto (24°).- Representación.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la junta general mediante apoderado con poder notarial, general o especial, o con simple carta poder, la misma que podrá ser enviada vía fax o correo electrónico y ratificada por correo. Si el poder o la carta poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la ley de compañías y los presentes estatutos lo permitan.- **Título V.- De la Fiscalización.- Artículo vigésimo quinto (25°).- Comisarios**.- La Junta General de accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la

compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos.- **Artículo vigésimo sexto (26°).- El Consejo de Vigilancia**.- La Junta General de accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un consejo de vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente formará parte de este consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho consejo, bajo ninguna circunstancia.- **Título VI.- Disolución y liquidación.- Artículo vigésimo séptimo (27°).- Norma general**.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **Articulo vigésimo octavo (28°).- Normas supletorias**.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la ley de compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la presente escritura pública de reforma integral de estatutos.- Hasta aquí los estatutos.- **Cláusula Cuarta.- Cuadro de Suscripción y Pago del Capital Social.-** El capital social de la compañía será de mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD$. 1.000), dividido en mil (1.000) acciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD$. 1,oo) cada una.- El capital social de Compañía se integra en numerario de

conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE DELOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
José Cristian Cuenca Otavalo	333	333	333	33
Sebastián Augusto Rojas Matovelle	334	334	334	34
Joao Marcelo Vallejo Villalobos	333	333	333	33
TOTAL	1.000	1.000	1.000	100

Quinta.- Nombramiento de administradores.- Se designan como Gerente de la compañía al señor Joao Marcelo Vallejo Villalobos y como Presidente de al señor Sebastián Augusto Rojas Matovelle, por el período de dos años, pudiendo renovarse esta designación indefinidamente.- **Sexta.- Declaración**: Los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la ley y a la constitución.- **Disposición transitoria**.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Marcos Molina Romero, con Matrícula número diez mil cuatrocientos diecinueve, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman juntamente conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

f) SR. JOSÉ CRISTIAN CUENCA OTAVALO

C.C. 0926714402-3 **C.V.** 017-0011

f) SR. SEBASTIÁN AUGUSTO ROJAS MATOVELLE

C.C. 1719651950 **C.V.** 017-0184

f) SR. JOAO MARCELO VALLEJO VILLALOBOS

C.C. 171913508-7 C.V. 036-0041.

0000009

NOTARIA PRIMERA Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742953
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719651950 ROJAS MATOVELLE SEBASTIAN AUGUSTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MUNDIGROUP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION PRINCIPAL	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.03	ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS; EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/10/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/09/2016 4.27 PM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

14/09/2016 4.27 PM

0000010

NOTARIA PRIMERA
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092671402-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CUENCA OTAVALO
JOSE CRISTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1987-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUENCA JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OTAVALO ELIZABETH DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-19

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0011 — NUMERO DE CERTIFICADO
0926714023 — CÉDULA

CUENCA OTAVALO JOSE CRISTIAN

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CHIMBACALLE — PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas Util(es)
Quito a 15 SET. 2016

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0926714023

Nombres del ciudadano: CUENCA OTAVALO JOSE CRISTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: CUENCA JOSE ANTONIO

Nombres de la madre: OTAVALO ELIZABETH DEL ROCIO

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: NARCISA EDUVIGES ORDOÑEZ PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO - Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.15 [illegible] ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2921992

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

11.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000011

CÉDULA DE CIUDADANÍA № 171965195-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS MATOVELLE
SEBASTIAN AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO 1991-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS AGUILAR FERNANDO AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATOVELLE OCHOA MARIA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-17

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA QUITO - ECUADOR
FIDEL PRIUS FIDE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017

017 - 0184
NÚMERO DE CERTIFICADO

1719651950
CÉDULA

ROJAS MATOVELLE SEBASTIAN AUGUSTO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ALANGASÍ

PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas Util(es)
Quito a 15 SET. 2016

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1719651950

Nombres del ciudadano: ROJAS MATOVELLE SEBASTIAN AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: ROJAS AGUILAR FERNANDO AUGUSTO

Nombres de la madre: MATOVELLE OCHOA MARIA DEL PILAR

Fecha de expedición: 17 DE FEBRERO DE 2014

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO — NIL PRIUS FIDE

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: NARCISA EDUVIGES ORDOÑEZ PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.15 11:26:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2921926

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000012

12-

NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1719135087
VALLEJO VILLALOBOS JOAO MARCELO
GUAYAS/GUAYAQUIL/KENNEDY
22 OCTUBRE 1991
017-B 0170 06486 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1991

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HUGO MARCELO VALLEJO SANTACRUZ
ACUEDA ILEANA VILLALOBOS B
QUITO 03/04/2012
03/04/2024
DUP 0002986

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036

036 - 0041 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1719135087 — CÉDULA
VALLEJO VILLALOBOS JOAO MARCELO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN ANTONIO — PARROQUIA
0 — ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas Util(es)
Quito a: 15 SET. 2016

NOTARIA PRIMERA QUITO ECUADOR

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

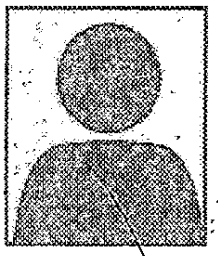

Número único de identificación: 1719135087

Nombres del ciudadano: VALLEJO VILLALOBOS JOAO MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: HUGO MARCELO VALLEJO SANTACRUZ

Nombres de la madre: AGUEDA ILEANA VILLALOBOS B

Fecha de expedición: 3 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: NARCISA EDUVIGES ORDOÑEZ PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.15 10:35:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2921860

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA: MUNDIGROUP S.A., QUE OTORGAN LOS SRES. JOSÉ CRISTIAN CUENCA OTAVALO, SEBASTIÁN AUGUSTO ROJAS MATOVELLE Y JOAO MARCELO VALLEJO VILLALOBOS, debidamente firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 58213

5091396YTMRSHQ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41810
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4117
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /15/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUNDIGROUP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000015

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	MUNDIGROUP S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	MUNDIGROUP	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: EL INCA	BARRIO: JIPIJAPA	CIUDADELA:
CALLE: ISLA SAN CRISTOBAL	NÚMERO: N41180	INTERSECCIÓN/MANZANA: ISLA FLOREANA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5141516	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vallejo.joao@mundigroup.net	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 999984703	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A 200 metros de "Orale Guey"		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Joao Marcelo Vallejo Villalobos		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **1719135087**		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
10 OCT 2016
Abonta 13.01
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
10 OCT 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1